

REGLAMENTO DE PRESUPUESTO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN -INDE- Y SUS REFORMAS

División de Presupuesto
Gerencia Financiera



A-64-2021-3

Guatemala, 27 de agosto de 2021

Señor
GERENTE INTERINO DE PLANIFICACIÓN INSTITUCIONAL
Instituto Nacional de Electrificación - INDE -
Ing. José Luis Duque Franco
Presente

Señor Asesor:

Para su conocimiento y efectos consiguientes transcribo a Usted, la **RESOLUCIÓN** emitida por el Consejo Directivo en **PUNTO TERCERO** del **Acta Número 64-2021**, correspondiente a su Sesión Ordinaria celebrada el **19 de Agosto de 2021**, que establece:

“RESUELVE: 1.- Con fundamento en lo estipulado en el artículo 16 incisos a) y b) de la Ley Orgánica del INDE y sus Reformas; conforme diligencias documentadas en el expediente seguido para el efecto, cursado a la Gerencia General con Providencia P-380-051-2021-DGM, de fecha 7 de abril de 2021 con la que el Jefe del Departamento de Gestión de la Mejora, con Visto Bueno de la Jefe de la División de Gestión de la Calidad, y conformidad del Gerente de Planificación Institucional, trasladó a Gerencia General el expediente correspondiente, y su respectiva ampliación, contenida en Providencia P-380-150-2021-DGM, de fecha 18 de agosto de 2021; y presentación al Consejo Directivo por parte del Ingeniero José Luis Duque Franco, Gerente de Planificación Institucional del INDE, interino, y el Licenciado Luis Fernando Chavarría Tenas, Gerente Financiero del INDE, **APRUEBA** la actualización del **REGLAMENTO DE PRESUPUESTO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN -INDE-**, cuyo Proyecto consta en el mismo expediente; y como consecuencia, derogar el Reglamento de Presupuesto del INDE aprobado por el Consejo Directivo, en el Punto SEXTO del Acta No. 24-95, correspondiente a la sesión celebrada el 5 de julio del año 1995 y sus correspondientes modificaciones. **2.-** Que la Administración, por medio de la Gerencia de Servicios Corporativos, y en coordinación con la Gerencia de Planificación Institucional del INDE, disponga lo concerniente a la publicación en la Intranet de la Institución para su correspondiente entrada en vigencia y conocimiento, así como su registro en las dependencias correspondientes. **3.-** Notifíquese.” -----

Atentamente,



INGENIERO OTTO LEONEL GARCÍA MANSILLA
GERENTE GENERAL
SECRETARIO CONSEJO DIRECTIVO - INDE-

Adjunto: Expediente en 592 folios (incluye 1 CD en folios 330, 517 y 592)
OLGM/VMAR/sldc

A-11-2024-3

Guatemala, 28 de febrero de 2024



GERENCIA
FINANCIERA

Señora

Gerente Financiero

Instituto Nacional de Electrificación -INDE-

Lcda. Mildred Lorena Cancinos García

Presente

28 FEB 2024

Recepción Despacho

HORA: 15:00 RECIBE: Alina

Señora Gerente:

Para su conocimiento y efectos consiguientes transcribo a Usted, la **RESOLUCIÓN** emitida por el Consejo Directivo en **PUNTO TERCERO del Acta Número 11-2024**, correspondiente a su Sesión Extraordinaria celebrada el **27 de febrero de 2024**, que establece:

"RESUELVE: 1.- Con fundamento en lo estipulado en el artículo 16 incisos a) y b) de la Ley Orgánica del INDE y sus Reformas; conforme diligencias documentadas en el expediente seguido para el efecto, cursado a la Gerencia General con Providencia número GF-P-800-047-2024, de fecha 23 de febrero de 2024 de la Gerencia Financiera del INDE; y presentación al Consejo Directivo por parte de la Gerente Financiera; Gerente de Planificación Institucional del INDE, interina; y; Jefa de la Asesoría Jurídica Corporativa, **APRUEBA MODIFICAR** el artículo **47 del REGLAMENTO DE PRESUPUESTO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN -INDE-** con el objeto que en el mismo se establezca lo siguiente: **"Artículo 47. Cierre y Liquidación Presupuestaria.** Constituye el proceso mediante el cual se realizan las operaciones que determinan la conclusión del ejercicio presupuestario, estableciéndose de esa manera el cumplimiento de los resultados de la ejecución de Ingresos y Egresos. El cierre se efectúa al 31 de diciembre de cada año. Posterior al cierre, la Gerencia Financiera a través de la División de Presupuesto debe formular la liquidación del presupuesto de Ingresos y Egresos del INDE y la debe presentar a la Gerencia General en el transcurso del primer trimestre de cada año, para presentación y conocimiento del Consejo Directivo; la cual debe ser remitida al Congreso de la República a más tardar el 31 de mayo de cada año, según el Artículo 241 de la Constitución Política de la República de Guatemala." En relación a este asunto emitieron opinión favorable: **a)** Asesoría Jurídica Corporativa del INDE, en Providencia número A.J.P-310-024-2024, de fecha 22 de febrero de 2024 (folios del 26 al 30); y, **b)** Auditoría Interna Corporativa del INDE, en Providencia número PAI-OP-110-021-2024, de fecha 23 de febrero de 2024 (folios del 31 al 33). **2.-** Que la Administración en coordinación con la Gerencia de Planificación Institucional del INDE, disponga lo concerniente a la publicación en la Intranet de la Institución para su correspondiente entrada en vigencia y conocimiento, así como su registro en las dependencias correspondientes. **3.-** Notifíquese."

Atentamente,


INGENIERO RAMÓN ANIBAL ROMERO SOTO
GERENTE GENERAL
SECRETARIO CONSEJO DIRECTIVO - INDE



Adjunto: Expediente en 68 folios (incluye 1 CD en folio 66)

Con copia a: Gerencia de Planificación Institucional
Auditoría Interna Corporativa
Asesoría Jurídica Corporativa

A-23-2024-3

Guatemala, 15 de abril de 2024



GERENCIA FINANCIERA

Señora
Gerente Financiero
Instituto Nacional de Electrificación -INDE-
Lcda. Mildred Lorena Cancinos García
Presente

INDE
DIVISIÓN DE PRESUPUESTO

17 ABR 2024

17 ABR 2024

Recepción Despacho

Señora Gerente:

RECIBIDA
OPAL: 10.47 FIRMA: [Firma] HORA: 09:19 RECIBE: Alina

Para su conocimiento y efectos consiguientes transcribo a Usted, la **RESOLUCIÓN** emitida por el Consejo Directivo en **PUNTO TERCERO del Acta Número 23-2024**, correspondiente a su Sesión Extraordinaria celebrada el **12 de abril de 2024**, que establece:

"RESUELVE: 1.- Con fundamento en lo estipulado en el artículo 16 incisos a) y b) de la Ley Orgánica del INDE y sus Reformas; conforme diligencias documentadas en el expediente seguido para el efecto, cursado a la Gerencia General con Providencia GF-P-800-068-2024, de fecha 01 de abril de 2024; el que a su vez fuera ampliado en Providencia P-820-284-2024, de fecha 10 de abril de 2024, suscrito por el Jefe del Departamento de Análisis y Programación de Presupuesto; Sub-Jefe de la División de Presupuesto, Jefe de la División de Presupuesto; con Visto Bueno de la Gerencia Financiera del INDE, respectivamente; a propuesta solicitud y responsabilidad de la Gerencia Financiera; y presentación al Consejo Directivo por parte de la Licenciada Mildred Lorena Cancinos García, Gerente Financiera y de la Ingeniera Claudia Maritza Chang Morales, Gerente de Planificación Institucional, interina; **APRUEBA la Modificación del artículo 31 y adición del artículo 32 BIS del REGLAMENTO DE PRESUPUESTO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN -INDE-**, con el objeto que en el artículo 31 del Reglamento relacionado se establece: **"ARTÍCULO 31. Modificaciones al Presupuesto. El presupuesto del INDE puede ser modificado por el Consejo Directivo en el curso del ejercicio presupuestal, para ajustarlo a la situación financiera, a sus necesidades y a los planes de trabajo; por medio de ampliaciones, reducciones, transferencias presupuestarias y cambios de fuente de financiamiento."**; en tanto que el artículo 32 BIS del referido Reglamento se establece: **"ARTÍCULO 32 BIS. Modificaciones al Presupuesto por Medio de Transferencias. El Presupuesto del INDE, puede ser modificado mediante Transferencias Presupuestarias Ordinarias o Extraordinarias durante cada ejercicio fiscal para dar atención a imprevistos y/o ajustes al plan de trabajo de las Gerencias y sus Unidades Ejecutoras, las cuales deben ser formuladas por el Gerente General a requerimiento de las Gerencias del INDE. Las Transferencias Presupuestarias Ordinarias podrán ser como máximo dos (2) durante el ejercicio fiscal las cuales deben ser formuladas y presentadas para consideración del**

A-23-2024-3

Guatemala, 15 de abril de 2024

Consejo Directivo según la calendarización establecida en la Circular de Apertura Presupuestaria, Contable y Financiera emitida por la Gerencia Financiera. Las Transferencias Presupuestarias Extraordinarias pueden someterse a consideración del Consejo Directivo siempre que se den las siguientes causales: a) Desastres naturales que puedan generar situaciones de emergencia, cuyas circunstancias afecten el proceso de generación, transporte y/o comercialización de energía eléctrica; y, b) Otros casos justificados derivados de emergencias que no se encuentren considerados en la literal anterior, los cuales deben contar con la aprobación de la Gerencia General. Los requisitos de la Transferencias tanto Ordinarias como Extraordinarias deben regularse a través de la Gerencia Financiera por medio de la Circular correspondiente.”. 2.- Que la Administración, por medio de la Gerencia Financiera; y, en coordinación con la Gerencia de Planificación Institucional del INDE, disponga lo concerniente a la publicación en la Intranet de la Institución para su correspondiente conocimiento, así como su registro en las dependencias correspondientes. **3.-** Dar efecto inmediato a esta Resolución. **4.-** Notifíquese.” -----

Atentamente,


INGENIERO LUIS ADOLFO MARTÍNEZ DÍAZ
GERENTE GENERAL
SECRETARIO CONSEJO DIRECTIVO – INDE-



Adjunto: Expediente en 168 folios (incluye 1 CD en folios 157)

Con copia a: Gerencia de Planificación Institucional

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN -INDE-

CONSIDERANDO

Que la Ley Orgánica del Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, Decreto Número 64-94 del Congreso de la República de Guatemala, establece que el mismo es una entidad estatal, autónoma y descentralizada, que goza de autonomía funcional y patrimonio propio, personalidad jurídica y plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones en materia de su competencia. El cual se rige por su Ley Orgánica, disposiciones legales aplicables, Reglamentos Internos y Acuerdos que emita el Consejo Directivo del -INDE-, acorde a la disposición contenida en el artículo 129 de la Constitución Política de la República de Guatemala.

CONSIDERANDO

Que el Reglamento de Presupuesto del Instituto Nacional de Electrificación -INDE- data desde 1995, por lo que es necesario actualizar el mismo con el objetivo de desarrollar de manera oportuna, correcta y eficaz la gestión presupuestaria de los procesos de planificación, programación, formulación, presentación, aprobación, ejecución, seguimiento, control, evaluación, liquidación y rendición de cuentas de la ejecución presupuestaria del Instituto Nacional de Electrificación -INDE-.

POR TANTO

En el ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 16, literales b) y e) de la Ley Orgánica del Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, Decreto Número 64-94 y sus reformas.

ACUERDA

Aprobar el siguiente:

REGLAMENTO DE PRESUPUESTO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN -INDE-

ÍNDICE

CAPÍTULO I	6
NORMAS GENERALES	6
ARTÍCULO 1. Objeto.....	6
ARTÍCULO 2. Ámbito de Aplicación.....	6
ARTÍCULO 3. Principios Presupuestarios.....	6
ARTÍCULO 4. Definiciones.....	7
ARTÍCULO 5. Integración del Presupuesto.....	8
ARTÍCULO 6. Desconcentración y Responsabilidad de la Administración del Presupuesto.....	8
ARTÍCULO 7. Planificación, Control, Seguimiento de Metas y Objetivos.....	8
ARTÍCULO 8. Vinculación Plan-Presupuesto.....	8
ARTÍCULO 9. Calidad del Gasto.....	9
ARTÍCULO 10. Proceso Presupuestario.....	9
ARTÍCULO 11. Metodología.....	9
ARTÍCULO 12. Base Contable del Presupuesto.....	9
ARTÍCULO 13. Análisis y Seguimiento de la Gestión Presupuestaria.....	9
ARTÍCULO 14. Asignación Presupuestaria para Nuevas Actividades.....	10
ARTÍCULO 15. Compensaciones.....	10
ARTÍCULO 16. Prescripción.....	10
CAPÍTULO II	10
NORMAS BÁSICAS SOBRE INGRESOS	10
ARTÍCULO 17. Presupuesto de Ingresos.....	10
ARTÍCULO 18. Ingresos Corrientes.....	10
ARTÍCULO 19. Ingresos de Capital.....	10
ARTÍCULO 20. Donaciones.....	11
ARTÍCULO 21. Utilización de los Ingresos.....	11
ARTÍCULO 22. Indemnización por Siniestros.....	11
CAPÍTULO III	11
NORMAS BÁSICAS SOBRE EGRESOS	11

ARTÍCULO 23. Presupuesto de Egresos.....	11
ARTÍCULO 24. Asignaciones Específicas.....	12
ARTÍCULO 25. Asignaciones para los Proyectos de Inversión.....	12
ARTÍCULO 26. Creación de Puestos.....	12
CAPÍTULO IV	12
NORMAS PARA EL DESARROLLO DEL PROCESO PRESUPUESTARIO	
SECCIÓN PRIMERA	12
FORMULACIÓN Y APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS	12
ARTÍCULO 27. Estructura Presupuestaria.....	12
ARTÍCULO 28. Programación y Formulación del Presupuesto.....	13
ARTÍCULO 29. Aprobación del Presupuesto.....	13
ARTÍCULO 30. Emisión del Acuerdo Gubernativo.....	13
SECCIÓN SEGUNDA	13
MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO	13
ARTÍCULO 31. Modificaciones al Presupuesto.....	13
ARTÍCULO 32. Formulación y Aprobación de Modificaciones.....	14
ARTÍCULO 32 BIS. Modificaciones al Presupuesto por Medio de Transferencias.....	14
ARTÍCULO 33. Prohibiciones.....	15
SECCIÓN TERCERA	15
DESARROLLO DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA	15
ARTÍCULO 34. Apertura Presupuestaria.....	15
ARTÍCULO 35. Calificación del Gasto.....	15
ARTÍCULO 36. Ejecución Presupuestaria.....	15
ARTÍCULO 37. Constancia de Disponibilidad Presupuestaria -CDP-.....	16
ARTÍCULO 38. Pago por Orden Judicial.....	16
ARTÍCULO 39. Pagos con Fondos Públicos.....	16
ARTÍCULO 40. Gastos de Sueldos y Salarios.....	16
ARTÍCULO 41. Gastos de Representación.....	16
ARTÍCULO 42. Dietas.....	17

ARTÍCULO 43. Adquisición de Equipo.....	17
ARTÍCULO 44. Acreedores y su Pago.....	17
ARTÍCULO 45. Pago de la Deuda Pública.....	17
SECCIÓN CUARTA.....	17
INFORMES DE GESTIÓN Y LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA.....	17
ARTÍCULO 46. Informes de Gestión.....	17
ARTÍCULO 47. Cierre y Liquidación Presupuestaria.....	18
ARTÍCULO 48. Documentos de Liquidación.....	18
ARTÍCULO 49. Superávit o Déficit Presupuestario.....	18
ARTÍCULO 50. Superávit o Déficit de Caja.....	18
CAPÍTULO V.....	19
OTRAS DISPOSICIONES.....	19
ARTÍCULO 51. Incumplimiento.....	19
ARTÍCULO 52. Evaluación al Presupuesto.....	19
ARTÍCULO 53. Disposiciones Aplicables.....	19
ARTÍCULO 54. Procedimientos.....	19
ARTÍCULO 55. Procesos en Trámite.....	19
ARTÍCULO 56. Casos No Previstos.....	19
ARTÍCULO 57. Modificaciones al Reglamento.....	19
ARTÍCULO 58. Derogatoria.....	20
ARTÍCULO 59. Aprobación y Vigencia.....	20

CAPÍTULO I

NORMAS GENERALES

Artículo 1. Objeto. El presente Reglamento contempla las regulaciones en que debe enmarcarse el proceso presupuestario y sus etapas, para lograr un eficiente y eficaz sistema de control interno, financiero, económico y de gestión sobre las operaciones, así como fortalecer la implementación de sistemas integrados que proporcionen la ejecución física y financiera de los recursos asignados del INDE.

Artículo 2. Ámbito de Aplicación. El presente Reglamento es de observancia general para todos los empleados, funcionarios y autoridades del INDE, quienes deben velar por que se cumpla.

Artículo 3. Principios Presupuestarios. Son principios Presupuestarios los de anualidad, unidad, equilibrio, publicidad, legalidad y universalidad, los cuales se definen a continuación:

- a) **Anualidad:** Se refiere al período de tiempo en que se circunscribe el ejercicio presupuestario, que inicia el uno de enero y termina el treinta y uno de diciembre de cada año.
- b) **Unidad:** Consiste en agrupar y clasificar, en un solo documento, todos los recursos y todos los gastos estimados para un ejercicio fiscal.
- c) **Equilibrio:** Es estructurar en forma tal que exista correspondencia entre los recursos y los gastos y que éstos se conformen mediante una programación basada fundamentalmente en los planes de desarrollo.
- d) **Publicidad:** El Presupuesto del INDE debe hacerse del conocimiento público.
- e) **Legalidad:** Toda acción presupuestaria que realice el INDE debe estar basada en ley.
- f) **Universalidad:** El presupuesto debe incluir la estimación de todos los ingresos a obtener y el detalle de los gastos e inversiones por realizar.

ARTÍCULO 4. Definiciones. Para los efectos del presente Reglamento, se establecen las siguientes definiciones:

- a) **Actividad:** Categoría programática donde se asignan los recursos para cubrir el gasto, a través de los renglones presupuestarios.
- b) **Categoría Programática:** Son las unidades de programación de recursos que delimita el ámbito de las diversas acciones presupuestarias, permitiendo jerarquizarlas en orden de relevancia.
- c) **Gerencia o Gerencias:** Son los órganos ejecutivos responsables de impulsar, dirigir y coordinar las actividades técnicas y administrativas del INDE dentro del ámbito de su competencia. Incluye Gerencia General, Gerencias de Empresas, Gerencias de Área, Auditoría Interna Corporativa y Asesoría Jurídica Corporativa.
- d) **Obra:** Construcción, modificación, reconstrucción o mantenimiento de una obra de utilidad pública.
- e) **Presupuesto:** Herramienta esencial que representa sistemáticamente la descripción y cuantificación de los ingresos y egresos, mediante los cuales se reflejan los objetivos y metas contenidos en la planificación y/o programación en relación a las funciones de Generación, Transporte, Comercialización de Energía Eléctrica y Electrificación Rural, así como las políticas administrativas y financieras para alcanzar los mismos.
- f) **Producto:** Conjunto estandarizado de bienes y servicios que, al ser entregados a la población, contribuyen al logro de los resultados.
- g) **Programa:** Categoría programática que expresa un proceso de provisión de uno o más productos terminales, contenidos en una red de acciones presupuestarias de una jurisdicción o entidad.
- h) **Programación:** Se refiere a la proyección de ingresos y egresos que se estime realizar durante el período presupuestario siguiente.
- i) **Proyecto:** Categoría programática que se refiere a construcción de proyectos que incrementan la infraestructura física del INDE.
- j) **Resultado:** Es el producto cuantificable y medible en un determinado año fiscal, de las Actividades y Proyectos contemplados en las Estructuras Programáticas.
- k) **Subproducto:** Constituye la combinación de insumos que son transformados en bienes y servicios, que en su conjunto forman un producto.
- l) **Subprograma:** Acciones presupuestarias cuyas relaciones de condicionamiento se establecen, exclusivamente, con un programa o más precisamente dentro de él.

m) Unidad Ejecutora: Son las Gerencias, Divisiones, Asesorías y todas aquellas dependencias que cuenten con disponibilidad presupuestaria, que se encargan de Planificar, Programar, Coordinar y Ejecutar el gasto de las asignaciones presupuestarias que le competen.

ARTÍCULO 5. Integración del Presupuesto. El presupuesto se integra con Presupuesto de Ingresos, el que contiene los Ingresos Corrientes y de Capital que se estiman devengar en el Ejercicio Presupuestario y Saldo de Caja que autorice el Consejo Directivo del INDE; así también con el Presupuesto de Egresos, siendo éste el límite máximo de los egresos que pueden efectuarse en el año presupuestario.

ARTÍCULO 6. Desconcentración y Responsabilidad de la Administración del Presupuesto. Integran el Sistema presupuestario del INDE: la División de Presupuesto de la Gerencia Financiera como órgano rector, y todas las Unidades Ejecutoras por medio de las Divisiones o Unidades Administrativas Financieras.

Las Gerencias a través de sus Unidades Ejecutoras son las responsables de la gestión presupuestaria, debiendo velar por el cumplimiento de las políticas, normas y lineamientos que, en materia financiera, establezcan las autoridades competentes en el marco de este Reglamento.

ARTÍCULO 7. Planificación, Control, Seguimiento de Metas y Objetivos. La planificación, control, seguimiento de planes operativos, anuales y multianuales, metas y objetivos en el desarrollo del proceso presupuestario, corresponde directamente a las Unidades Ejecutoras en coordinación con la Gerencia de Planificación Institucional.

ARTICULO 8. Vinculación Plan - Presupuesto. En el marco de Gestión por Resultados y el Presupuesto por Resultados, los presupuestos de las Gerencias y sus Unidades Ejecutoras deben ser la expresión anual y multianual de los planes elaborados en el marco de la estrategia de desarrollo de crecimiento de la producción y cumplimiento de mantenimientos establecidos en el marco regulatorio del mercado eléctrico; así como al funcionamiento administrativo, en aquellos aspectos que exigen por parte del sector público, captar y asignar los recursos conducentes para su normal funcionamiento y para el cumplimiento de los programas y proyectos de inversión, a fin de alcanzar las metas y objetivos institucionales.

ARTÍCULO 9. Calidad del Gasto. Los empleados, funcionarios y autoridades del INDE, en el desarrollo del proceso presupuestario tienen la obligación de promover y velar que la ejecución del gasto sea eficaz, eficiente, transparente, racional y equitativo, para el logro de los resultados establecidos.

ARTÍCULO 10. Proceso Presupuestario. Previo a ejecutar el presupuesto, se debe dar cumplimiento las etapas del Proceso Presupuestario: planificación, formulación, presentación, aprobación, seguimiento, evaluación, liquidación y rendición del presupuesto del INDE, mediante las cuales se debe ver asegurada la calidad del gasto y la oportuna rendición de cuentas, la transparencia, eficiencia, eficacia y racionalidad económica de los recursos.

ARTÍCULO 11. Metodología. La sustentación del presupuesto debe ser sobre la base de la Gestión por Resultados –GpR- y del Presupuesto por Resultados -PpR- en observancia de las Normas y Políticas Presupuestarias que para el efecto emita el Consejo Directivo del INDE, y otras emanadas del Ministerio de Finanzas Públicas, debe contener la orientación para la conformación de los planes de expansión de proyectos existentes, construcción de nuevos proyectos de Generación, Transporte de Energía Eléctrica y los proyectos de Electrificación Rural; los cuales determinan la estrategia en inversión, producción, transformación, transmisión, comercialización, finanzas y administración.

ARTÍCULO 12. Base Contable del Presupuesto. El presupuesto de ingresos y egresos debe formularse y ejecutarse utilizando el momento del devengado de las transacciones como base contable.

ARTÍCULO 13. Análisis y Seguimiento de la Gestión Presupuestaria. El análisis y seguimiento en cuanto al avance de la gestión presupuestaria, desde la programación hasta la liquidación del presupuesto, debe estar a cargo de las Gerencias y sus Unidades Ejecutoras con la coordinación de la División de Presupuesto de la Gerencia Financiera y la Gerencia de Planificación Institucional, según las funciones que le correspondan.

ARTÍCULO 14. Asignación Presupuestaria para Nuevas Actividades. Para la asignación presupuestaria de nuevas actividades y programas a las Unidades Ejecutoras, es necesario que la creación de las mismas haya sido aprobada previamente por el Consejo Directivo del INDE.

ARTÍCULO 15. Compensaciones. Los ingresos y egresos por concepto de compensación, deben ser aprobados previamente por el Consejo Directivo del INDE.

ARTÍCULO 16. Prescripción. Las obligaciones que el INDE tenga con acreedores individuales o jurídicos prescriben en dos años, siempre y cuando no tengan interrupción del plazo.

CAPÍTULO II

NORMAS BÁSICAS SOBRE INGRESOS

ARTÍCULO 17. Presupuesto de Ingresos. Debe contener la identificación específica de las distintas clases de ingresos y otras fuentes de financiamiento, incluyendo los montos estimados de todos los ingresos a obtener, ya sea por la propia actividad del INDE, por endeudamiento o por cualquier otra circunstancia relacionada con el giro operacional del mismo.

ARTÍCULO 18. Ingresos Corrientes. Están constituidos por aquellos ingresos generados por las actividades propias de la naturaleza del INDE, pueden ser ordinarios y extraordinarios.

ARTÍCULO 19. Ingresos de Capital. Son los provenientes de venta y desincorporación de activos fijos, saldos de caja, préstamos internos y externos, donaciones y las transferencias de capital de Gobierno Central.

ARTÍCULO 20. Donaciones. Todos los ingresos que se produzcan por donaciones en efectivo, deben ser considerados en el Presupuesto; las donaciones en especie se deben registrar en forma contable en el sistema vigente sin afectar presupuesto.

ARTÍCULO 21. Utilización de los Ingresos. Los ingresos del INDE, deben emplearse exclusivamente en el cumplimiento de sus fines. Todo ingreso percibido, debe formar parte del fondo de caja del INDE y se debe utilizar para financiar los gastos corrientes, de Inversión y de la Deuda Pública.

ARTÍCULO 22. Indemnización por Siniestros. Los ingresos, producto del resarcimiento de seguros por daños a los bienes del INDE en dinero deben registrarse en el Presupuesto; si el resarcimiento fuera en especie se debe registrar contablemente en función a lo establecido en los términos de la póliza contratada.

CAPÍTULO III

NORMAS BÁSICAS SOBRE EGRESOS

ARTÍCULO 23. Presupuesto de Egresos. Debe contener todos aquellos gastos que se deben devengar en el ejercicio fiscal correspondiente, se traduzca o no en salidas de efectivo de caja, para ello deben observarse las normas generales siguientes:

- a) Contar con partida y asignación presupuestaria disponible en el período en que se estime realizar la ejecución.
- b) Disponer de las asignaciones presupuestarias hasta el treinta y uno de diciembre de cada año. Después de esa fecha, ningún funcionario o empleado puede contraer compromisos que afecten los saldos de asignaciones del Ejercicio Presupuestario finalizado.
- c) El egreso debe ajustarse al código estructural de la partida presupuestaria y al texto del objeto del gasto.
- d) Las asignaciones presupuestarias no obligan a la ejecución de los gastos, éstos deben efectuarse en la medida en que son cumplidos los objetivos y las metas programadas.

ARTÍCULO 24. Asignaciones Específicas. Son aquellos montos que deben incluirse en el presupuesto con un fin específico, por disposiciones legales o administrativas.

ARTÍCULO 25. Asignaciones para los Proyectos de Inversión. Son aquellos montos que deben incluirse en el presupuesto, para financiar las inversiones programadas en el Ejercicio Presupuestal aprobado por el Consejo Directivo del INDE. Previo a solicitar asignación presupuestaria para proyectos de inversión, la Unidad Ejecutora interesada debe gestionar ante la Gerencia de Planificación Institucional y ésta a su vez debe realizar las gestiones que correspondan para que cada obra y/o proyecto cuente con Código de Gestión y/o el Código del Sistema Nacional de Inversión Pública –SNIP-.

ARTÍCULO 26. Creación de Puestos. Para la asignación de recursos de la creación de puestos, es necesario que los mismos hayan sido aprobados previamente por el Consejo Directivo del INDE.

CAPÍTULO IV

NORMAS PARA EL DESARROLLO DEL PROCESO PRESUPUESTARIO

SECCIÓN PRIMERA

FORMULACIÓN Y APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS

ARTÍCULO 27. Estructura Presupuestaria. Comprende la creación o actualización de la Red de Categorías Programáticas y Esquema Presupuestario, el cual debe estar en concordancia con los indicadores del Plan Estratégico Institucional, impacto y calidad del gasto, así como los planes operativos multianuales y anuales entregados por el INDE, para dar cumplimiento a las políticas Institucionales. Esta actividad se realiza bajo la coordinación de la Gerencia Financiera a través de la División de Presupuesto con el apoyo de la Gerencia de Planificación Institucional, Gerencias y sus Unidades Ejecutoras. Dicha red de Categorías Programáticas y Esquema Presupuestario continuarán vigentes y de existir modificación, deberán someterse a consideración del Consejo Directivo del INDE.

ARTÍCULO 28. Programación y Formulación del Presupuesto. La programación y formulación del presupuesto corresponde a la Gerencia General a través de las Gerencias y sus Unidades Ejecutoras, con la coordinación, asesoría y consolidación por medio de la División de Presupuesto de la Gerencia Financiera, para el efecto deben considerarse las políticas y normas adoptadas por el Consejo Directivo del INDE, los requerimientos de las Gerencias y sus Unidades Ejecutoras conforme los techos presupuestarios, la naturaleza y distribución de los ingresos y demás consideraciones en materia de planificación estratégica y operativa que devengan de la Gerencia de Planificación Institucional.

ARTÍCULO 29. Aprobación del Presupuesto. El Consejo Directivo del INDE, debe aprobar a más tardar el 31 de agosto de cada año, el presupuesto de Ingresos y Egresos correspondientes al año siguiente, por medio de Resolución, la cual debe tener vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de cada año.

De no aprobarse el Presupuesto de Ingresos y Egresos del INDE a más tardar en la fecha indicada, debe regir el Presupuesto vigente para el próximo Ejercicio, el cual puede ser modificado por el Consejo Directivo.

ARTÍCULO 30. Emisión del Acuerdo Gubernativo. Aprobada la Estructura Presupuestaria y el contenido del Presupuesto de Ingresos y Egresos por parte del Consejo Directivo del INDE, la Gerencia Financiera a través de la División de Presupuesto, lo debe trasladar al Ministerio de Finanzas Públicas para la emisión del Acuerdo Gubernativo respectivo.

SECCIÓN SEGUNDA

MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO

ARTÍCULO 31. Modificaciones al Presupuesto¹. El presupuesto del INDE puede ser modificado por el Consejo Directivo en el curso del ejercicio presupuestal, para ajustarlo a la situación financiera, a sus necesidades y a los planes de trabajo; por medio de ampliaciones, reducciones, transferencias presupuestarias y cambios de fuente de financiamiento.

¹ Modificado según Resolución emitida por el Consejo Directivo en **PUNTO TERCERO del Acta Número 23-2024**, correspondiente a su Sesión Extraordinaria celebrada el **12 de abril de 2024**, con vigencia a partir del 19 de abril del 2024.

ARTÍCULO 32. Formulación y Aprobación de Modificaciones. La formulación del proyecto de modificaciones al presupuesto, corresponde a las Gerencias y sus Unidades Ejecutoras a su responsabilidad.

La División de Presupuesto debe verificar, analizar, determinar la consolidación y aprobación en el sistema vigente; en concordancia con lo indicado en Punto Resolutivo emitido por el Consejo Directivo del INDE.

ARTÍCULO 32 BIS. Modificaciones al Presupuesto por Medio de Transferencias². El Presupuesto del INDE, puede ser modificado mediante Transferencias Presupuestarias Ordinarias o Extraordinarias durante cada ejercicio fiscal para dar atención a imprevistos y/o ajustes al plan de trabajo de las Gerencias y sus Unidades Ejecutoras, las cuales deben ser formuladas por el Gerente General a requerimiento de las Gerencias del INDE.

Las Transferencias Presupuestarias Ordinarias podrán ser como máximo dos (2) durante el ejercicio fiscal las cuales deben ser formuladas y presentadas para consideración del Consejo Directivo según la calendarización establecida en la Circular de Apertura Presupuestaria, Contable y Financiera emitida por la Gerencia Financiera.

Las Transferencias Presupuestarias Extraordinarias pueden someterse a consideración del Consejo Directivo siempre que se den las siguientes causales:

- a) Desastres naturales que puedan generar situaciones de emergencia, cuyas circunstancias afecten el proceso de generación, transporte y/o comercialización de energía eléctrica; y
- b) Otros casos justificados derivados de emergencias que no se encuentren considerados en la literal anterior, los cuales deben contar con la aprobación de la Gerencia General.

Los requisitos de la Transferencias tanto Ordinarias como Extraordinarias deben regularse a través de la Gerencia Financiera por medio de la Circular correspondiente.

² Aprobado según Resolución emitida por el Consejo Directivo en **PUNTO TERCERO del Acta Número 23-2024**, correspondiente a su Sesión Extraordinaria celebrada el **12 de abril de 2024**, con vigencia a partir del 19 de abril del 2024.

ARTÍCULO 33. Prohibiciones. No pueden transferirse asignaciones del Programa de Inversión para los Programas de Funcionamiento y Deuda Pública.

SECCIÓN TERCERA

DESARROLLO DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

ARTÍCULO 34. Apertura Presupuestaria. La apertura de las asignaciones presupuestarias de cada Ejercicio Presupuestario, debe ser distribuida por la Gerencia Financiera a través de la División de Presupuesto después de la publicación del Acuerdo Gubernativo correspondiente.

ARTÍCULO 35. Calificación del Gasto. La documentación que ampara y sustenta el gasto, debe ser calificada por la División de Presupuesto en los casos que corresponda. Las Gerencias y sus Unidades Ejecutoras antes de iniciar la gestión de un gasto, deben tomar en cuenta lo siguiente:

- a) Dentro de un mismo renglón presupuestario, no pueden variar el destino de las asignaciones presupuestarias aprobadas, salvo cuando se trate de financiar gastos que permitan alcanzar los mismos objetivos y metas trazadas.
- b) Se debe ejecutar el presupuesto conforme lo programado y/o planificado por cada Gerencia y sus Unidades Ejecutoras.

ARTÍCULO 36. Ejecución Presupuestaria. El control y seguimiento de la Ejecución del Presupuesto de Ingresos y Egresos; así como la Programación y Reprogramación de cuotas financieras, corresponden a la Gerencia Financiera a través de la División de Presupuesto.

Los registros de Ingresos y Egresos devengados, son responsabilidad de las Gerencias y sus Unidades Ejecutoras; los ingresos percibidos son responsabilidad de la División Financiera a través de la Tesorería General del INDE.

ARTÍCULO 37. Constancia de Disponibilidad Presupuestaria -CDP-. En los casos en que proceda, previo a suscribir contratos para la adquisición de bienes o la prestación de servicios, la Gerencia Financiera por medio de la División de Presupuesto debe emitir CDP a solicitud de la Unidad Ejecutora. La CDP debe emitirse en el ejercicio fiscal en que se debe ejecutar el contrato.

Cuando un contrato sea de ejecución multianual, la CDP deben emitirse durante cada ejercicio fiscal.

ARTÍCULO 38. Pago por orden Judicial. La gestión de pago por orden de Juez competente, debe efectuarse dentro del plazo fijado por el Tribunal que corresponda, con los créditos que sean aprobados en su respectivo presupuesto. En caso no exista asignación presupuestaria, las Gerencias y sus Unidades Ejecutoras, donde se aplique el gasto, deben gestionar la modificación de asignación de recursos para efectuar el pago en los plazos fijados por los órganos jurisdiccionales y hasta un máximo de los dos (2) primeros meses del siguiente ejercicio fiscal. Así mismo se debe observar lo aplicable de la Ley Orgánica del Presupuesto.

ARTÍCULO 39. Pagos con Fondos Públicos. Los pagos que erogue el INDE por medio de Tesorería General con sus recursos privativos, constituyen fondos públicos y deben hacerse en moneda de curso legal, así como por transferencias bancarias mediante cheque, divisas y otras formas que permita el régimen legal; los cuales se deben hacer directamente al interesado, o su representante legal.

ARTÍCULO 40. Gastos de Sueldos y Salarios. Las nóminas de sueldos y salarios deben elaborarse conforme las asignaciones específicas aprobadas en el Presupuesto Analítico de Salarios y el Presupuesto Analítico de Egresos del INDE.

ARTÍCULO 41. Gastos de Representación. Deben gozar de gastos de representación, en los montos que establezca el Consejo Directivo del INDE, los funcionarios siguientes:

- a) Presidente del Consejo Directivo;
- b) Vicepresidente del Consejo Directivo;
- c) Gerente General;
- d) Gerentes;
- e) Auditor Interno Corporativo;
- f) Jefe de Asesoría Jurídica Corporativa.

ARTÍCULO 42. Dietas. Los miembros del Consejo Directivo, titulares, suplentes, secretario y asesores que fueren citados a sesión deben devengar dietas. La determinación del monto de las mismas corresponde al Consejo Directivo del INDE.

ARTÍCULO 43. Adquisición de Equipo. Las asignaciones presupuestarias del grupo 3 “Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles” del Manual de Clasificaciones Presupuestarias del Sector Público de Guatemala, responden a una programación detallada, cuyo listado es elaborado por las Gerencias y sus Unidades Ejecutoras; consolidado por la División de Presupuesto de la Gerencia Financiera, el cual forma parte del presupuesto de Egresos aprobado por el Consejo Directivo del INDE. Los cambios en los listados dentro de cada renglón presupuestario, sólo pueden ser autorizados por Gerencia General, con base a la opinión de la Gerencia Financiera a través de la División de Presupuesto, previa solicitud debidamente justificada presentada por las Gerencias y sus Unidades Ejecutoras.

ARTÍCULO 44. Acreedores y su Pago. Todas aquellas obligaciones autorizadas y legalizadas que hayan quedado pendientes de pago en Ejercicios Presupuestarios anteriores, deben pagarse cuando exista asignación en el presupuesto vigente; siempre y cuando la acción de cobro de los interesados no haya prescrito.

ARTÍCULO 45. Pago de la Deuda Pública. La Gerencia Financiera debe programar en el Presupuesto de Ingresos y Egresos de cada Ejercicio Presupuestario, las asignaciones necesarias para la amortización de capital, intereses, comisiones y otros gastos inherentes a la misma.

SECCIÓN CUARTA

INFORMES DE GESTIÓN Y LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA

ARTÍCULO 46. Informes de Gestión. La Gerencia Financiera a través de la División de Presupuesto, debe elaborar cuatrimestralmente un informe que contenga el comportamiento de la ejecución presupuestaria que incluya el alcance de metas físicas y financieras, conforme lo programado y/o planificado por cada Gerencia y sus Unidades Ejecutoras, el cual debe ser entregado a Gerencia General para conocimiento del Consejo Directivo del INDE.

ARTÍCULO 47. Cierre y Liquidación Presupuestaria³. Constituye el proceso mediante el cual se realizan las operaciones que determinan la conclusión del ejercicio presupuestario, estableciéndose de esa manera el cumplimiento de los resultados de la ejecución de Ingresos y Egresos. El cierre se efectúa al 31 de diciembre de cada año.

Posterior al cierre, la Gerencia Financiera a través de la División de Presupuesto debe formular la liquidación del presupuesto de Ingresos y Egresos del INDE y la debe presentar a la Gerencia General en el transcurso del primer trimestre de cada año, para presentación y conocimiento del Consejo Directivo; la cual debe ser remitida al Congreso de la República a más tardar el 31 de mayo de cada año, según el Artículo 241 de la Constitución Política de la República de Guatemala.

ARTÍCULO 48. Documentos de Liquidación. Los documentos mínimos que deben reflejar los resultados presupuestarios del Ejercicio, son:

- a) Reporte de Egresos. Se debe presentar el resultado de la ejecución de los gastos devengados a nivel de grupo de gasto, acorde a las estructuras programáticas.
- b) Reporte de Ingresos. Se debe presentar el estado analítico de los Ingresos devengados, acorde a las estructuras programáticas.
- c) Resumen. Se debe presentar el estado de ejecución de Ingresos y Egresos a nivel consolidado.
- d) Informe de Liquidación. Debe contener el análisis de lo sucedido en el ejercicio presupuestario reflejando el superávit o déficit presupuestario.

ARTÍCULO 49. Superávit o Déficit Presupuestario. Debe ser la diferencia entre los Ingresos y Egresos devengados del período.

ARTÍCULO 50. Superávit o Déficit de Caja. Debe ser la diferencia entre la totalidad de los Ingresos percibidos y los Egresos pagados.

³ Modificado según Resolución emitida por el Consejo Directivo en **PUNTO TERCERO del Acta Número 11-2024**, correspondiente a su Sesión Extraordinaria celebrada el **27 de febrero de 2024**, con vigencia a partir del 28 de febrero del 2024.

CAPÍTULO V

OTRAS DISPOSICIONES

ARTÍCULO 51. Incumplimiento. Los funcionarios y empleados públicos del INDE, que no cumplan con lo regulado en el presente Reglamento, se deben sancionar con lo que para el efecto estipula el Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo INDE-STINDE.

ARTÍCULO 52. Evaluación al Presupuesto. La Auditoria Interna Corporativa del INDE debe efectuar una evaluación analítica de la Ejecución Presupuestaria del año anterior, así como el cumplimiento de sus metas físicas y financieras, y por conducto de la Gerencia General la debe presentar al Consejo Directivo del INDE a más tardar el 31 de mayo de cada año.

ARTÍCULO 53. Disposiciones Aplicables. El INDE debe estar sujeto a las disposiciones legales contenidas en la Ley Orgánica del INDE, Reglamentos, Normativos y Disposiciones emitidas por el Consejo Directivo del INDE, así como cualquier otra aplicable a los presupuestos de las instituciones autónomas.

ARTÍCULO 54. Procedimientos. Los procedimientos para la adecuada aplicación del presente Reglamento, deben ser emitidos por Gerencia Financiera con el visto bueno de Gerencia General del INDE.

ARTÍCULO 55. Procesos en Trámite. Los procesos administrativos que se encuentren en trámite, deben regirse por las disposiciones contenidas en el presente Reglamento al momento de su vigencia.

ARTÍCULO 56. Casos No Previstos. Los casos no previstos en el presente Reglamento, deben ser resueltos por el Consejo Directivo del INDE.

ARTÍCULO 57. Modificaciones al Reglamento. El presente Reglamento puede modificarse únicamente a través de resolución del Consejo Directivo del INDE.

ARTÍCULO 58. Derogatoria. Se deroga el Reglamento de Presupuesto del INDE aprobado en Punto SEXTO del Acta No. 24-95 de su sesión celebrada el 5 de julio de 1995 y sus reformas, así como todas las disposiciones internas que se opongan o contradigan lo dispuesto en el presente Reglamento.

ARTÍCULO 59. Aprobación y Vigencia. El presente Reglamento de Presupuesto del INDE, fue aprobado por el Consejo Directivo de la Institución, según consta en el Punto **TERCERO** del ACTA No. **64-2021** de su Sesión celebrada el **19 de agosto de 2021**, con vigencia a partir del **02 de septiembre de 2021**.